



Universidad de Nariño

Rectoría

RESOLUCIÓN NÚMERO 0172 (1 de marzo de 2021)

Por el cual se reglamenta la elección de Decanaturas de Facultades y Direcciones de Departamento de la Universidad de Nariño para el culminar el periodo estatutario 1º de enero de 2021 – 31 de diciembre de 2024.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 118 del Acuerdo 080 de 2019 (en adelante el “Estatuto General de la Universidad de Nariño”), dispone que la Rectoría, Decanaturas y Direcciones de departamentos académicos serán elegidas por un periodo de cuatro (4) años, mediante el voto directo del estamento docente vinculado por concurso y estudiantil, en eventos simultáneos pero separados.

Que, según el artículo 123 del Estatuto General, la elección democrática de directivos para períodos ordinarios, se llevaría a cabo en la segunda semana de octubre, con posesión de sus cargos el primero de enero del año siguiente.

Que el Consejo Superior mediante acuerdo No. 060 del 29 de julio de 2020, adicionó un Parágrafo Transitorio al Art. 123, así: *“Parágrafo Transitorio. Por razones de la pandemia COVID 19, las elecciones de los directivos Universitarios programadas para el mes de octubre de 2020, cuyo periodo institucional inicia el 1 de enero de 2021, se realizarán tres meses después de que las autoridades universitarias ordenen el reinicio de las actividades presenciales, una vez las condiciones de normalidad se hayan restablecido en la institución.”*

Que, ante el vencimiento del período institucional y estatutario de Rector de la Universidad de Nariño y de directivas académicas elegidas por votación, el 31 de diciembre de 2020, y dada la falta absoluta que dicha situación generaba, se encargó a un docente en dicho cargo, quien a su vez debía designar a los decanos y directores hasta la realización de nuevas elecciones.

Que, lo anterior habida cuenta que por las circunstancias atípicas presentadas y originadas por la aparición y propagación del coronavirus Covid – 19, que desató una pandemia en salud, impedía la realización de elecciones al interior del ente universitario para la elección de sus Directivas.

Que frente a dicha decisión se interpusieron acciones de tutela por parte de estudiantes y docentes, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Superior Universitario y que la misma correspondió en reparto al Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, misma que se radicó bajo el número 520014071002 – 2020 – 00135 – 00 y a la cual se acumularon otras de la misma naturaleza.

Que mediante sentencia proferida el día 12 de enero de 2021 por parte del Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto dentro de acción constitucional de amparo radicada bajo el No. 2020-00136, se dispuso, en el artículo 3º: *Ordenar a la Universidad de Nariño proceder a adelantar el proceso de participación democrática de elección de su Rector y representantes, a través de herramientas virtuales y tecnológicas contestes con las disposiciones del Gobierno Nacional en razón de la declaratoria de emergencia sanitaria derivada del COVID 19. Lo anterior en un término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído y de conformidad con las*

consideraciones expuestas en la parte motiva del presente fallo”.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdos No. 003 y 006 del 27 de enero de 2021, el Consejo Superior convocó a elecciones para Rector, Decanos y Directores de Departamento, para culminar el periodo estatutario 1º de enero de 2021 – 31 de diciembre de 2024 y estableció el respectivo calendario del proceso electoral.

Que mediante acuerdo No. 011 del 9 de febrero de 2021, el Consejo Superior reglamentó las elecciones mediante el voto virtual de Rectoría, Decanaturas de Facultad y Direcciones de Departamentos al interior de la Universidad de Nariño, a celebrarse en el año 2021, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Que según el calendario establecido en el Acuerdo 006, se dio inicio a las inscripciones de candidatos a los cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Departamento.

Que el numeral 2 del Artículo 126 del Acuerdo 080 de diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), establece que le corresponde al Rector reglamentar las elecciones de Decanos y directores de departamento, por resolución rectoral.

Que el período de las directivas académicas designadas mediante elección democrática es institucional (4 años) inició el primero de enero de 2021 y culmina el 31 de diciembre de 2024.

Que es necesario adoptar el proceso de elección virtual, contenido en el Acuerdo 011 del 9 de febrero de 2021, emanado del Consejo Superior, para la escogencia de sus autoridades académico administrativas de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

Que, en mérito de ello,

RESUELVE:

- Artículo 1º.** Reglamentar las elecciones mediante el voto virtual de Decanaturas de Facultad y Direcciones de Departamentos al interior de la Universidad de Nariño, a celebrarse en el año 2021, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en los acuerdos No. 006 del 27 de enero (Calendario Electoral) y 011 del 9 de febrero de 2021 (reglamento electoral), emanados del Consejo Superior.
- Artículo 3º.** Convocar en las fechas estipuladas en el calendario electoral del Acuerdo 006 del 27 de enero de 2021, a los estamentos profesoral y estudiantil, para la elección virtual de Decanaturas de las Facultades y Direcciones de Departamentos Académicos, para la culminación del periodo estatutario comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Artículo 4º.** Quienes aspiren a cualquiera de las dignidades estipuladas en el artículo anterior realizaron sus inscripciones en las fechas señaladas en el calendario electoral, para lo cual debían contar con los requisitos establecidos en el Estatuto General (Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019 – Art. 87 para Decano y Art. 96 para Director), con los soportes requeridos para ello y contenidos en el Artículo 4º del Acuerdo 011 de 2021.
- Parágrafo I.** La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción se realizará el **viernes 5 de marzo de 2021** por parte del Comité Electoral designado según el artículo 12º del Acuerdo 011 de 2021. La inobservancia de los requisitos exigidos invalidará la inscripción. Una vez elaborada el acta sobre la verificación de los requisitos, ésta se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones en la misma fecha.
- Parágrafo II:** La recepción de recursos sobre verificación de requisitos se hará hasta el **Miércoles 10 de marzo de 2021 de 8 a.m. a 6 pm.** - a través del correo secgeneral@udenar.edu.co y las respuestas se enviarán a los correos de los recurrentes, hasta el **lunes 15 de marzo de 2021.**

- Artículo 5º.** Corresponde a las dependencias de: Centro de Informática y Oficina de Control y Registro Académico (OCARA), entregar las listas de estudiantes habilitados para votar en las elecciones de Decanaturas y Direcciones de Departamentos y a la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social (VIIS), las listas del profesorado habilitado para votar en estas mismas elecciones, acorde a la reglamentación vigente. La relación de estudiantes y el profesorado habilitado para votar, constituyen el Censo Electoral.
- Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo hasta el **domingo 2 de mayo de 2021**, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **Lunes 3 de mayo de 2021**.
- Artículo 6º.** La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios virtuales, para validar si el estudiante o profesor está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral, para lo cual se recibirán los reclamos sobre el listados de los electores, hasta el **miércoles 5 de mayo de 2021 de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. a través del correo secgeneral@udenar.edu.co**; tiempo en el cual se podrán realizar los reclamos en forma escrita ante la mencionada dependencia, las novedades e irregularidades que pudieran presentarse.
- La resolución de los reclamos sobre los listados, se realizará el **viernes 7 de mayo de 2021**.
- Artículo 7º.** Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **sábado 8 de mayo de 2021**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.
- Artículo 8º.** En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”*.
- Artículo 9º.** Las elecciones para Decanos y Directores de Departamento se realizarán de manera simultánea bajo modalidad virtual, según lo establecido en el Artículo 118 del Estatuto General, que menciona que: *“Los resultados de cada elección se reducirán a términos porcentuales y se ponderarán en 50% para cada estamento, será electo quien reúna la mayor suma de estos porcentajes”*.
- Artículo 10º.** El mecanismo de éstas elecciones se realizará de conformidad con los capítulos y artículos relacionados el desarrollo electoral virtual y contenidos en el Acuerdo 011 de 2021 del Consejo Superior en cuanto a todo desarrollo electoral virtual
- Artículo 11º.** Las votaciones soportadas por medios virtuales, se realizarán el **jueves 13 de mayo de 2021** y se iniciarán a las siete de la mañana (7:00 AM) hora de Colombia y se cerrarán a las siete de la noche (7:00 PM) hora de Colombia.
- La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por el Contratista se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.
- Parágrafo:** Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 12°. El Comité Electoral con el apoyo de la universidad contratada para el proceso de elección virtual dirigirá un encuentro virtual con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **viernes 26 de marzo de 2021, a las 10:00 a.m.** El encuentro será transmitido a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

Artículo 13°. El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) Para Decano de Facultad: "Voto para la elección de la Decanatura de la Facultad de _____, Periodo Estatutario 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2024"
- b) Para Director de Departamento: "Voto para la elección de la Dirección de Departamento de _____, Periodo Estatutario 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2024"
- c) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- d) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

Artículo 14° Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados clasificándolos por estamento docente y estudiantil. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte de los miembros del Comité Electoral presentes en el evento.

El resultado de la elección virtual será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y oficina de Control Interno.

Parágrafo: El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual, con el acompañamiento de la auditoría externa, quién deberá rendir el informe pertinente. En dicha sesión virtual deberán estar presentes los veedores.

Artículo 15°. En caso de que la Auditoría Externa identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral virtual, informará al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

Artículo 16°. Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de ponderaciones, siempre y cuando iguale o supere a la suma de ponderaciones del voto en blanco, si esto no ocurre se declarará ganador al voto en blanco y el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos o más candidatos con mayoría de la suma de las ponderaciones de los votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

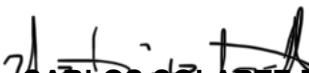
Artículo 17. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el **viernes 14 de mayo de 2021** y se comunicará al Consejo Superior Universitario y a la Rectoría, para lo de su competencia.

Artículo 18°. Los docentes designados como Decanos de Facultades y Directores de Departamento, tomarán posesión del cargo ante el Rector el **viernes 4 de junio de 2021**, en hora que para el efecto determine la Rectoría.

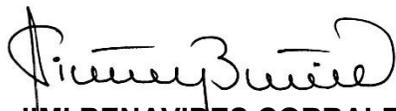
- Artículo 19°.** Los Consejos de Facultad y Secretarías Académicas organizarán obligatoriamente los Foros Programáticos y debates de forma virtual con quienes aspiren al cargo de Decano de Facultad y Director de Departamento y elaborarán la reglamentación para el uso de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño, los cuales se deberán realizar entre el **lunes 5 abril hasta el viernes 30 de abril de 2021**, en fechas y horas que para el efecto establezcan los organismos y unidades mencionadas. Además, podrán apoyarse de las unidades de Canal de televisión y Radio de la Universidad de Nariño, para programar las intervenciones de los candidatos, en igualdad de condiciones y horarios de emisión y se regirán por las disposiciones establecidas para el efecto en el acuerdo 011 del 9 de febrero de 2021.
- Artículo 20°.** La publicidad de los candidatos a Decanos de Facultades y Directores de Departamento, se regirán por los principios establecidos en el reglamento electoral.
- Artículo 21°.** Durante toda la campaña, quedan terminantemente prohibidas las reuniones públicas, conglomerados, discursos en público, por parte de los candidatos, estudiantes, profesores y trabajadores, en el campus universitario de las diferentes sedes.
- Artículo 22°.** Los candidatos deberán realizar el cierre de campaña a más tardar el **domingo 9 de mayo del 2021**, por lo tanto, queda terminantemente prohibido cualquier actividad proselitista en favor de cualquier candidato u opción de voto después de esta fecha.
- Artículo 23°.** Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte del sector docente en ejercicio de su actividad académica en sus horas de clase.
- Artículo 24°.** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán en primera instancia, con lo contenido en el Acuerdo 011 del 9 de febrero de 2021, del Consejo Superior y en segunda, con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente.
- Artículo 25.** Rectoría, facultades, departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, el primer (1°) día del mes de marzo de 2021.


CARLOS SOLARTE PORTILLA
 Presidente




JIMI BENAVIDES CORRALES
 Secretario General